



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes de MOYA, Hernán desde el 01/11 al 31/12 EX-2020-00026183- - UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La licencia sin goce de haberes presentada por el Profesor Arquitecto MOYA, HERNÁN ENRIQUE (Legajo N° 29.814), al dictado de dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. a) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para ejercer un cargo de mayor jerarquía como Secretario Administrativo, en este Colegio, designado en Resolución N°387/2019 de esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/11/2020 hasta el 31/12/2020:

- JÉREZ, SUSANA MARÍA (Legajo N° 25.341), en seis (6) horas cátedra de Formación Plástica I.
- LÓPEZ ARZUAGA, ROCÍO ELISA (Legajo N° 55.299), en dos (2) horas cátedra de Historia del Arte II y en cuatro (4) horas cátedra de Plástica IV.
- TEOBALDI, SANTIAGO DANIEL (Legajo N° 50.719), en dos (2) horas cátedra de Historia del Arte II.
- VILLARRUEL, CAROLINA del VALLE (Legajo N° 50.842), en dos (2) horas cátedra de Historia del Arte II.
- GABRIELLI, MARÍA BELÉN (Legajo N° 50.340), en dos (2) horas cátedra de Historia del Arte II.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.